

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de
Sentencias de Medellín

Medellín, Cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICADO	05001-31 -03-003-2005-00202-00 ACUM: 05001-31-03-003-2003-00489-00
DEMANDANTE	ALCAIDÍA DE MEDELLÍN
DEMANDADO	JAIME LEÓN SERNA MOLINA CARLOS SERNA MOLINA OLGA LUCIA SERNA MOLINA
ASUNTO	NIEGA TERMINACIÓN, ORDENA OFICIAR Y LIQUIDA COSTAS.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante para realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la secretaría de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, elabora liquidación de costas a favor de la demandante.

Agencias en Derecho Primera Instancia	255	Principal	\$1.600.000
Agencias en Derecho Segunda Instancia	28	Apelación	\$250.000
TOTAL			\$1.850.000

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.

Cordialmente,


Maritza Hernández Ibarra
Secretaria

Carrera 50 No. 51-23, Piso 2º, Edificio Mariscal Sucre. Tel. 513 13 31

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICADO	05001-31-03-003-2005-00202-00 ACUM: 05001-31-03-003-2003-00489-00
DEMANDANTE	ALCALDÍA DE MEDELLÍN
DEMANDADO	JAIME LEÓN SERNA MOLINA CARLOS SERNA MOLINA OLGA LUCIA SERNA MOLINA
PROVIDENCIA	AUTO 1793V
ASUNTO	NIEGA TERMINACIÓN, ORDENA OFICIAR, RESPONDE SOLICITUD DE COSTAS.

En este proceso, se allegó memorial de parte del señor Manuel José Berrio Betancur quien obra en el trámite como apoderado judicial de la parte demanda, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, anexando como prueba paz y salvo expedido por la entidad demandante Alcaldía de Medellín, frente a la obligación identificada con cuenta de cobro No. 225005700304. Al respecto, procederá esta unidad judicial a oficiar a la entidad Alcaldía de Medellín para que se sirva informar a este despacho sobre el estado actual de la obligación que recae sobre los señores demandados JAIME LEÓN SERNA MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.350.082, CARLOS SERNA MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.350.453 y OLGA LUCIA SERNA MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.403.523 y que sirvió como base objeto del recaudo judicial en el proceso que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín bajo el radicado 05001-31-03-003-2015-00202-00.

Así también, aparece en el expediente solicitud de parte del señor Oscar Eduardo Estrada López, quien funge en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante, solicitando que se realice la liquidación y posterior aprobación de las costas procesales.

Al respecto entonces se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de la oficina Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, obrante a folio 20 de este cuaderno.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

GIO

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
